



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPC

Casma, 29 de Marzo del 2019

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Local Anticorrupción de la Provincia de Casma", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Convención Interamericana contra la Corrupción ha sido suscrita por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo propósito es promover los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y eliminar la corrupción. Este documento fue aprobado en el Perú con Resolución Legislativa N° 26757 del 24 de marzo de 1996;

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, el 31 de octubre de 2003 ha sido aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N.° 28357 del 06 de octubre del 2004;

Que, el artículo 6° de la referida Convención establece el compromiso de cada Estado Parte, en garantizar la existencia de un órgano u órganos, que se encarguen de prevenir la corrupción adoptando medidas tales como la aplicación de políticas y prácticas de prevención de la corrupción; la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción entre otros;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito en el año 2002 por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, sociedad civil y del Gobiernos de turno, quienes reunidos en el Foro de Gobernabilidad del Acuerdo Nacional aprobaron 29 políticas de Estado dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos, Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-PCM de fecha 28 de enero de 2010, se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción conformada por los directivos de las instituciones vinculadas a la lucha contra la corrupción;

Que, la Vigésima Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional, referida a la Promoción de la Ética Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la Ley, de solidaridad y anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias de orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencia, el nepotismo, el narcotráfico, contrabando, así como la evasión tributarias y el lavado de dinero y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPC

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, por tanto, el combatir y controlar este fenómeno representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno; en consecuencia, el artículo 9° numeral 1) de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...) además esta comisión tiene como funciones promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción, coordinar con las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la corrupción a nivel regional;

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) articula, coordina y formula acciones de prevención y combate a la corrupción en todo el país. Esta nueva visión busca descentralizar la lucha contra la corrupción, involucrando a los distintos actores regionales y locales mediante la creación de Comisiones Regionales, Provinciales y Distritales Anticorrupción en cada una de las regiones;

Que, las Comisiones Regionales, Provinciales y Distritales Anticorrupción garantizan, a nivel regional y local, la participación adecuada de las principales instituciones del sector público, sector empresarial y de la sociedad civil, involucradas en la lucha contra la corrupción. Su principal objetivo es dirigir las acciones de implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, el cual, toma como punto de partida la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, y se erige sobre las recomendaciones del Informe de la Comisión Presidencial de Integridad, del Informe de la OCDE sobre Integridad en el Perú y sobre el Compromiso de Lima y de la Cumbre de las Américas;

Que, la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, fue creada el 10 de junio de 2015, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR en cuanto a su conformación, el 13 de diciembre de 2015;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC de fecha 30.01.2018, se crea la Comisión Local Anticorrupción de la Provincia de Casma, teniendo como objeto principal implementar Acciones de Prevención y Combate de la Corrupción en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción y, en vista que la misma hasta la fecha no se ha instalado, y en consideración que se ha recibido la propuesta de la Comisionada de la Defensoría del Pueblo con sede en Chimbote, del nuevo proyecto de Ordenanza que Crea la Comisión Local Anticorrupción de la Provincia de Casma, que varía sustancialmente de lo aprobado inicialmente, tanto en lo que respecta a su conformación, funciones, presidencia y otros aspectos, se ha creído por conveniente derogar la invocada Ordenanza Municipal y aprobar la nueva propuesta;

Que, en ese contexto y en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 203-2019-OAJ-MPC/BCA de fecha 25.03.2019, indica que habiéndose creado la Comisión Local Anticorrupción de la Provincia de Casma a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC, y con la finalidad de implementar e incluir otras funciones de suma importancia que en su oportunidad se omitió, opina que se debe derogar la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC, y asimismo se apruebe el nuevo proyecto de Ordenanza Municipal que "Crea la Comisión Local Anticorrupción de la Provincia de Casma", previo debate y posterior aprobación del Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo;

Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MPC DE FECHA 30.01.2018, Y CREA LA COMISIÓN LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE CASMA

ARTÍCULO 1°.- Derogatoria



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPC

Derogar la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC de fecha 30 de Enero del 2018.

ARTÍCULO 2°.- Creación y finalidad de la Comisión Local Anticorrupción de la Provincia de Casma
Créase la Comisión Provincial Anticorrupción de Casma, como un órgano de coordinación interinstitucional entre el sector público, sector empresarial y de la sociedad civil a nivel provincial involucrados en la lucha contra la corrupción. La finalidad de la Comisión Provincial es articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en la circunscripción de la provincia de Casma.

ARTÍCULO 3°.- Conformación

2.1. La Comisión Provincial Anticorrupción de Casma se encuentra conformada por los siguientes miembros:

- Alcalde provincial.
- Juez representante de la Corte Superior de Justicia Del Santa en la provincia.
- Fiscal representante de la Fiscalía en la provincia de Casma.
- Subprefecto provincial.
- Cmdt. PNP, Comisario Provincial de Casma.
- Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma.
- Representante de la Defensoría del Pueblo designado por la Comisionada de la Provincia del Santa.
- Presidente del Directorio de la Cámara de Comercio, Producción, Industria y Turismo de La Cuenca del Río Casma.
- Coordinador de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza.
- Otros representantes que determine la Comisión.

2.2. Los Miembros de la Comisión Provincial Anticorrupción de Casma, desempeñan sus funciones ad honorem.

2.3. La Comisión Provincial Anticorrupción podrá incorporar, con posterioridad, a entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que se encuentren vinculadas en la lucha contra la corrupción. La designación de las mismas se realizará mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.

ARTÍCULO 4°.- Funciones

3.1. La Comisión Provincial Anticorrupción de Casma tiene como funciones:

- Proponer políticas, de mediano y largo plazo, para la prevención y lucha contra la corrupción a nivel provincial.
- Coordinar los grupos temáticos que se establecen en la provincia, siendo éstos, justicia, Administración Pública, sociedad civil y Cultura e Identidad.
- Elaborar el Plan Provincial Anticorrupción y emitir informes anualmente sobre su cumplimiento, los que serán presentados en el mes de noviembre de cada año ante la Comisión Regional Anticorrupción.
- Conducir el Observatorio Provincial de corrupción, informando periódicamente a la ciudadanía sobre los indicadores de avance en la lucha Anticorrupción en la provincia.
- Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad y la ética en la función pública.
- Coadyuvar al cumplimiento de las normas de transparencia, ética y buen Gobierno.
- Proponer lineamientos a nivel provincial que permitan prevenir actos ilícitos en las entidades públicas, promoviendo el monitoreo y mejorando los procesos críticos de la gestión pública.
- Otras funciones establecidas por la Comisión Provincial Anticorrupción, respetando las atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política del Estado; la normatividad vigente y considerando los Tratados y Convenios Internacionales en materia de lucha contra la corrupción, las Políticas de Estado señaladas en el Acuerdo Nacional y las funciones atribuidas a la Comisión, en lo que corresponda.





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPC

- Promover redes de intercambio y colaboración con otras instituciones públicas y privadas, así como con organismos de la cooperación nacional e internacional, a fin de conseguir financiamiento para el funcionamiento de los grupos temáticos.
- 3.2. Las funciones de la Comisión no sustituyen las funciones de sus miembros, así como las acciones que libremente se generen por parte de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.
- 3.3. La Comisión Provincial Anticorrupción no es una Instancia de investigación de casos de corrupción, sino que promueve el respeto, la protección y garantía de los Derechos Humanos y fundamentales, mediante la sensibilización y mayor conocimiento de los perjuicios económicos, políticos y sociales de la corrupción, siendo asimismo una instancia que impulsa y exige a las autoridades competentes el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- Presidencia

La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Provincial Anticorrupción de Casma, la cual es elegida entre sus miembros integrantes y tiene carácter rotatorio cada año. La presidencia solo puede recaer en los titulares de entidades públicas. La Comisión Provincial Anticorrupción de Casma, será convocada y presidida en la primera sesión por el Alcalde Provincial de Casma, en la que se elegirá al Presidente conforme los alcances señalados.

ARTÍCULO 6°.- Secretaría Técnica

- 5.1. La Secretaría Técnica ejecuta los acuerdos de la Comisión Provincial Anticorrupción de Casma, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión, para el cumplimiento de sus fines, así como otras que le sea encomendada.
- 5.2. El Secretario Técnico de la Comisión Provincial Anticorrupción de Casma participa con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7°.- Reglamento

La Comisión Provincial Anticorrupción de Casma elaborará su Reglamento Interno, en un plazo no mayor a setenta días hábiles, contados a partir de su creación.

ARTÍCULO 8°.- Apoyo técnico y logístico

El Gobierno Provincial brindará el apoyo técnico y logístico que requiera la Secretaría Técnica para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

ARTÍCULO 9°.- Establecer

Establecer que la función prioritaria a desarrollar por la Comisión será la elaboración del Plan Provincial de Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 10°.- Publicación

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Casma (www.municasma.gob.pe) y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE